



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 - 2023 - MDLV/GM

La Victoria,

El Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Informe N° 161-2023-MDLV/OPEPYMI, Informe N°084-2023-MDLV/PPM, Informe N.º 072-2023-MDLV/OA, Informe N°019-2023-MDLV/UC, Informe N.º 001-023MDLV-UC-DQM, Informe N° 447-2022-MDLV/GPPYCTI, Informe N° 674-MDLV/GPPYCTI, Informe N.º 674-2022-MDLV/GPPYCTI, Informe N.º 070-2022-MDLV/GPPYCTI, Informe N° 234-2022-MDLV/PPM, Informe N° 077-2023-MDLV/PPM, sobre reconocimiento de deuda por concepto de **SENTENCIA JUDICIAL RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04** y el Informe N.º 159-2016-DRL-COB/PJ, del Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consistente en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local;

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, conforme al DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO D. L. N° 240, publicado con fecha 16/09/2018, en su Artículo 73.1 establece: "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y el Artículo 73.2 que indica que: "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda". Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 27 de Diciembre del 2013, en su Artículo 1° la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, conforme al Artículo 11 inciso J) del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que: "Son funciones del Comité Permanente Aprobar el acta y el listado priorizando para el pago de las deudas derivadas de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación puedan amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, siendo que en el inciso 20 se precisa que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A de fecha 15 de febrero del 2023, se resuelve: "Artículo Primero.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-MDLV-89 de fecha 07 de abril del 1989, se resolvió en su Artículo Primero.- APROBAR la fórmula de arreglo acordada con fecha 10 de marzo de 1989, por la Comisión Paritaria conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 103-MDLV-89, modificada por Resolución de Alcaldía N° 129-MDLV-89, formula a la cual se otorga categoría de Convenio Colectivo, celebrado entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria. Artículo Segundo.- En consecuencia, a partir del 01 de abril de 1989 se dará estricto cumplimiento al Convenio Colectivo de 14 (CATORCE) puntos, que forma parte de la siguiente resolución. Artículo Tercero.- Dejar establecido que los incrementos de remuneraciones por costo de vida, son independientes de los asignados por Homologación, Función Técnica Especializada y cualquier otro que resulte diferentes del concepto "Costo de Vida". Asimismo en el Anexo I que integra la referida resolución, del contenido para 1989 celebrado entre la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo y el Sindicato Unitario de Trabajadores:

La Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante Municipio, se compromete a otorgar a todos y cada uno de sus trabajadores un incremento de sus remuneraciones con carácter de bonificación por Costo de Vida a partir del 01 de abril de 1989. Dicho incremento será de 100 por ciento de la remuneración total percibida al 31 de MARZO DE 1989, y será aplicado de la siguiente manera:

- 50% a partir de Abril de 1989
- 50 % restante, a partir del mes de Mayo de 1989.

- El Municipio reajustará la remuneración total de sus trabajadores a partir del 01 de abril de 1989, en forma mensual y automática aplicando el mismo porcentaje de incremento que experimente desde Abril y mensualmente el índice de precios al consumidor que para Lima Metropolitana, publica el Instituto Nacional de Estadísticos.

(...)

Que, de acuerdo a lo requerido en la Resolución Número Ciento Veintiocho emitida por la Segunda Sala Especializada Civil así como de la Resolución Número Treinta y Dos emitidas por el Juzgado competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante SENTENCIA de autos y que fuera confirmada por la Segunda Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia, se declara fundada en parte la demanda y ordena a la Municipalidad Distrital de La Victoria cumpla con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-MDLV-89 en el extremo que se refiere al pago de incremento de Remuneraciones dejadas de percibir a favor de los actores.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 184-MDLV-89, refiere en su ítem 2 lo siguiente: "El Municipio reajustará la remuneración total de sus trabajadores a partir del 01 de Abril de 1989, en forma mensual y automática aplicando el mismo porcentaje de incremento que experimente desde Abril y mensualmente el índice de precios al consumidor que para Lima Metropolitana, publica el Instituto Nacional de Estadística".

Que, la Segunda Sala Civil en su resolución Número Ciento Treinta y dos establece parámetros de cálculo relacionadas con el Pacto Colectivo:

- El cálculo de pago de incremento de remuneraciones dejadas de percibir de la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 184-MDLV-89 se efectuará desde el mes de agosto de 1990.
- El cálculo de los beneficios se efectuara hasta la fecha de cese, fallecimiento o actualidad de los demandantes.
- Para efectuar la identificación de los trabajadores que le corresponden el beneficio, el perito debe adjuntar copia de las planillas de pago de cada uno de los 85 trabajadores durante el periodo en conflicto.
- El Considerando 3.22 determina "los peritos deben emitir una nueva liquidación, considerando los adeudos e intereses desde el mes de agosto de 1990; deben precisar la fecha de cese de los trabajadores, la fecha de fallecimiento de alguno de ellos y el nombre de sus sucesores procesales, adjuntar copias de las planillas de pagos de cada uno de los 85 trabajadores, abril de 1989 a 1992; e informar en que planilla de pagos de los años 1989 a 1992, los 85 trabajadores aparecen como obreros o empleados".



Que, mediante Resolución N° 128, emitida por la Segunda Sala Especializada Civil, así como de la Resolución N° 32 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, pone a consideración el Informe N° 159-2016-DRL-COB/PJ de fecha 06 de junio del 2016, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales del pacto colectivo que corresponde pagar a cada demandante que goza con Cuota Sindical es tal y conforme se señala en cuadro adjunto;



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	OBSERVACIONES	DEVENGADOS AGOSTO 1990 A ABR.2016 (A + B)	INTERESES LEGALES CALCULADOS AL 22/05/2015 (ANEXO)	TOTAL DEUDA POR DEVENGADOS MAS INTERESES LEGALES
1	AGUILAR INFANTE DILBERTO	OBROERO		58,045.20	36,736.09	94,781.29
2	ALCALDE PERALTA ANIBAL AURELIO	EMPLEADO		76,489.40	48,120.22	124,609.62
3	ALVARADO RAMIREZ GASPARD AUGUSTO	EMPLEADO		58,110.34	36,620.29	94,730.63
4	ALVAREZ CAMPOVERDE JORGE	EMPLEADO		55,141.17	34,749.74	89,890.91



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

	ARAUJO PUICAN GLADYS TERESA	EMPLEADO		74,686.58	47,102.54	121,789.12
6	BURGA ZAVALA GENARO	EMPLEADO		57,641.28	36,327.17	93,968.45
7	CABALLERO LARA VICTOR RAUL	EMPLEADO		61,876.36	31,771.94	93,648.30
8	CALLAO SANCHEZ ARTEMIO	EMPLEADO		58,110.34	36,620.29	94,730.63
9	CARBAJAL FANZO KELVIN	EMPLEADO	Cesó el 31/12/2006	39,052.98	36,453.50	75,506.48
10	CARRERA ENEQUE ALFREDO	OBRERO		58,378.10	36,933.26	95,311.36
11	CASTAÑEDA LEON ISIDORA EUGENIA	EMPLEADO		61,891.28	39,037.66	100,928.94
12	CATEDRA FIESTAS JOSE ANTONIO	OBRERO		53,346.88	33,738.17	87,085.05
13	CERVERA CUBAS DALIER	OBRERO	Cesó el 12/06/2006	34,344.10	33,019.17	67,363.27
14	CESPEDES DURAND ELADIO DALMASIO	EMPLEADO	Falleció el 16/06/2006	35,650.14	34,267.28	69,917.42
15	CHANTA MELENDEZ CESAR	OBRERO		58,040.34	36,723.49	94,763.83
16	CHEVEZ GAONA DANILO	EMPLEADO	Cesó el 01/10/2004	37,237.04	38,800.31	76,037.35
17	COBA CORREA MANUEL GONZALO	OBRERO	Falleció el 24/03/2010	44,109.90	35,726.69	79,836.59
18	COLLANTES CUBAS VICTOR RAUL	EMPLEADO		62,679.35	39,499.43	102,178.78
19	CORONEL SANCHEZ AGUSTIN	EMPLEADO	Falleció el 27/12/2002	27,263.44	31,258.94	58,527.38
20	CUMPA CASTRO RAMON CARLOS	EMPLEADO		58,126.94	36,663.34	94,790.28
21	DIAZ BECERRA DANY BEATRIZ	EMPLEADO		71,699.52	45,184.24	116,883.76
22	DIAZ CHUNGA LUZ ESCOLASTICA	EMPLEADO		61,873.46	38,991.45	100,864.91
23	DIAZ DAVILA SEGUNDO DANIEL	EMPLEADO	Cesó el 11/07/1996	13,067.39	22,894.93	35,962.31
24	DIAZ PEREZ DAVID	OBRERO	Cesó el 01/06/2013	47,214.21	33,545.40	80,759.61
25	EFUS CIEZA JOSE EXALTACION	OBRERO	Falleció el 18/03/2014	48,968.96	33,649.38	82,618.34
26	ELERA FLORES LUIS	EMPLEADO	Cesó el 31/03/1994	6,765.67	14,285.94	21,051.61



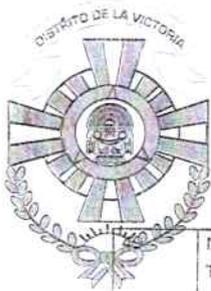


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

	ENCALADA SANCHEZ HUMBERTO	OBRERO		60,951.24	38,335.00	99,286.24
28	FLORES BURGOS JOSE	EMPLEADO		64,168.42	40,269.35	104,437.77
29	FLORES BURGOS SEGUNDO NARCISO	EMPLEADO		46,637.16	29,424.44	76,061.60
30	FLORES PISCOYA LUIS ALBERTO	EMPLEADO	Falleció 08/11/2013	61,885.68	43,068.98	104,954.66
31	GARCIA ACHA HAYDEE	EMPLEADO		61,088.15	38,532.49	99,620.64
32	GARCIA SANCHEZ NATIVIDAD	OBRERO		53,357.40	33,765.45	87,122.85
33	GAVIDIA VASQUEZ JOSE LORENZO	OBRERO		20,250.56	12,465.03	32,715.59
34	HERNANDEZ BECERRA FELIX HUBER	EMPLEADO		68,676.04	43,291.26	111,967.30
35	HERNANDEZ FERNANDEZ EDITA	EMPLEADO		61,095.22	38,425.16	99,520.38
36	HERNANDEZ ROJAS ELEUTERIO	OBRERO		53,329.64	33,693.43	87,023.07
37	HINOJOSA UCHOFEN CARMEN ROSA	EMPLEADO		71,635.88	45,145.00	116,780.88
38	HINOJOSA UCHOFEN LIDIA VIRGINIA	EMPLEADO		68,640.12	43,198.12	111,838.24
39	INCIO LARA WALTER	EMPLEADO		61,134.52	38,527.08	99,661.60
40	JUAPE HOYOS GRIMALDO	OBRERO		53,355.82	33,761.35	87,117.17
41	LA ROSA REYNOSA CARLOS	EMPLEADO	Cesó el 13/10/2007	36,296.19	32,488.46	68,784.65
42	LAZO EFFIO BUENAVENTURA	EMPLEADO		69,195.55	43,608.43	112,803.98
43	LI GUEVARA JOSE ROY	EMPLEADO		67,417.24	42,485.86	109,903.10
44	MALAVAR CABELLOS ROSAS	OBRERO	Cesó el 15/08/2006	35,017.96	32,326.44	67,344.40
45	MECAN RELUZ ANTONIO	EMPLEADO	Cesó el 10/11/1999	21,530.07	30,153.54	51,683.61
46	MONTALVO ZURITA GERARDO	EMPLEADO		55,141.16	34,749.72	89,890.88
47	MONTOYA MALDONADO ESTANISLAO	OBRERO		57,825.83	36,167.22	93,993.05
48	MORENO ROMERO ANTONINO	EMPLEADO		58,146.26	36,713.44	94,859.70



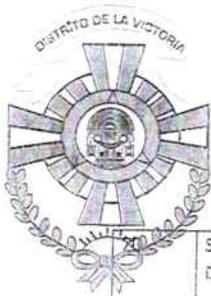


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

	NINAQUISPE MENDOZA TEODORO	EMPLEADO		58,110.28	36,620.13	94,730.41
50	ORREGO RIVADENEYRA VICTOR MANUEL	EMPLEADO		69,794.31	43,990.59	113,784.90
51	OTINIANO MOLOCHO ROICHARD ALEXANDER	EMPLEADO		68,669.72	43,274.87	111,944.59
52	PADILLA CORREA SILVIA	EMPLEADO		107,146.16	67,522.74	174,668.90
53	PEREZ CANCINO WILFREDO	EMPLEADO	Cesó el 18/02/1997	19,134.75	31,985.90	51,120.65
54	PEREZ TORRES JOSE GREGORIO	EMPLEADO	Cesó el 04/08/2005	31,716.65	31,684.94	63,401.59
55	QUIJANO SALAZAR CESAR MIGUEL	EMPLEADO		61,875.88	38,991.88	100,867.75
56	QUIPEMANRIQUE DORIS SABINA	EMPLEADO		58,110.30	36,620.18	94,730.48
57	RIMAYCUNA DOMINGUEZ ADRIANO	OBRERO	Cesó el 30/06/2003	26,329.43	29,446.05	55,775.48
58	RODRIGUEZ FLORES CAMILO SEGUNDO	EMPLEADO		68,724.85	43,310.93	112,035.78
59	ROJAS ROJAS ALEJANDRO	OBRERO		57,132.97	36,151.39	93,284.36
60	ROJAS ROJAS BARBARITA	OBRERO		58,040.34	36,723.49	94,763.83
61	ROJAS SOPLAPUCO SEGUNDO ELISEO	EMPLEADO		58,964.78	36,712.96	95,677.74
62	ROSPIGLIOSI MAYURI TEODORO	EMPLEADO	Cesó el 01/08/2001	25,300.93	31,621.51	56,922.44
63	RUBIÑOS GUTIERREZ GERMAN GUMERCINDO	EMPLEADO	Cesó el 05/04/2009	39,706.42	33,469.44	73,175.86
64	RUJEL CHUMBE SEGUNDO SAUL	OBRERO		53,349.81	33,745.77	87,095.58
65	SAAVEDRA ZAMORA LUCILO	OBRERO		58,167.54	36,801.96	94,969.50
66	SANCHEZ ALTAMIRANO MARTHA	EMPLEADO		58,110.34	36,620.29	94,730.63
67	SANCHEZ NEYRA LUCAS	EMPLEADO		61,873.47	38,991.48	100,864.95
68	SANCHEZ PUICAN JOSE ROMAN	EMPLEADO		68,669.72	43,274.87	111,944.59
69	SANCHEZ RIVERA ABDIAS	EMPLEADO	Cesó el 31/08/1993	7,794.98	17,291.12	25,086.10





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

	SEGURA HEREDIA JOSÉ DOLORES	OBRERO		53,358.72	33,760.80	87,119.52
71	SOPLAPUICO OLIVA MARCO ANTONIO	EMPLEADO		55,141.15	34,749.69	89,890.84
72	SOTO FERNANDEZ LUZ ELENA	EMPLEADO		58,110.30	36,620.18	94,730.48
73	TAPIA PAREDES FLOR DE MARIA	EMPLEADO	Cesó el 05/01/2006	34,398.01	33,696.98	68,094.99
74	VALDERA LEON ALBERTO	EMPLEADO		58,005.09	36,347.35	94,352.44
75	VEGA GONZALES JACINTO	OBRERO		57,945.38	36,477.24	94,422.62
76	VILLEGAS MARTINEZ MARCO	EMPLEADO	Cesó el 09/09/2009	40,579.93	33,519.58	74,099.51
77	ZAMORA SIPION NORMA YVONE	EMPLEADO	Cesó el 16/08/2004	31,319.49	32,775.35	64,094.84
78	ZEÑA HUANCAS FLORENTINO	OBRERO		55,120.30	34,825.93	89,946.23
79	ZEÑA INOÑAN CARLOS	EMPLEADO		58,110.32	36,620.24	94,730.56
80	ZEÑA MARTINEZ ISABEL	EMPLEADO		71,713.73	45,221.09	116,934.82
81	CARHUAJULCA SEGURA JOSÉ ARMANDO	EMPLEADO	Cesó el 01/08/2001	27,903.28	34,956.47	62,859.75
82	PEREZ GUEVARA FRANCO ERNESTO	EMPLEADO	Cesó el 30/04/1993	6,620.68	15,166.87	21,787.55
83	SARMIENTO OJEDA JORGE	EMPLEADO	Cesó el 19/09/1999	28,708.95	40,302.69	69,011.64
84	GUANILO NOE JAIME	EMPLEADO	Cesó el 16/11/2000	22,968.43	29,973.44	52,941.87
85	VILLEGAS CASTRO JORGE	EMPLEADO		57,721.72	35,624.47	93,346.19
86	ADRIANZEN GAMARRA YOVANA	EMPLEADO		55,158.89	34,795.69	89,954.58
	CABANILLAS DE LA CRUZ LORENZO	EMPLEADO		67,030.34	38,564.96	105,595.30
	TOTAL			4,483,224.81	3,138,167.62	7,621,392.43

Que, mediante OFICIO N° 2021-MDLV/STMDLV de fecha 14 de junio del 2022, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, REITERA SOLICITUD DE PROPUESTA DE PAGO y solicita al despacho de Alcaldía para hacer de su conocimiento con relación al Oficio en referencia, con relación al Oficio en referencia, con relación a la propuesta pago de S/ 1,000.00 mensuales a cada uno de los 87 beneficiarios del CASO EXP. N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04. Por tanto, dado el tiempo transcurrido sin respuesta alguna, REITERAMOS y solicitamos la aprobación y cumplimiento de la citada propuesta, debiéndose dar a conocer al Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, a fin de dar solución al problema y evitar los embargos de las cuentas de la Institución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, a través del Informe N° 234-2022-MDLV/PPM de fecha 24 de junio del 2022, el Procurador Municipal solicita al Gerente de Presupuesto que informe para ver si hay dinero para cancelar deuda, informando que ha sido notificado con la RESOLUCIÓN N° 239 de fecha 01 de junio del 2022, notificada a la Municipalidad con fecha 20 de junio del 2022 derivada del Expediente Judicial N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04 seguido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria contra la Municipalidad Distrital de La Victoria sobre Impugnación de Resolución Administrativa en la que esta conminando al Señor Alcalde y al suscrito para que en el plazo de cinco días, se cumpla con acreditar con documento fehaciente haber cumplido con el pago así como los intereses legales a favor de los demandantes, conforme a las conclusiones del Informe N° 159-2016-DRL-COB/PJ. Asimismo informa que el monto a pagar asciende a la suma de S/ 7'621.392.43 soles (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 43/100 SOLES) monto contenido en el informe N° 159-2016-DRL-COB/PJ de fecha 06 de junio del 2016, que se adjunta a la presente. Estando a lo Expuesto SOLICITO informe en el plazo de un día si existe o no presupuesto para proceder a cancelar dicha deuda, derivada del expediente judicial N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04, seguido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria contra la Municipalidad Distrital de La Victoria sobre Impugnación de Resolución Administrativa; información que se hará llegar al juzgado. En caso de no existir presupuesto para asumir dicho pago, informe el motivo debidamente fundamentado con documentos.

Que, mediante Informe N° 448-2022-MDLV/GPPyCTI de fecha 28 de junio del 2022 e Informe N° 447-2022-MDLV/GPPyCTI de fecha 30 de junio del 2022, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, informa al despacho de Alcaldía y al Procurador Público Municipal que respecto al Expediente N° 6095-2022/TD en el cual están solicitando se otorgue presupuesto para la atención oportuna de pagos a 87 beneficiarios por el monto de S/ 1,000.00 soles mensuales. Con Memorando N° 036-2022-MDLV/GPPyCTI se solicitó a la Unidad de Formulación y Evaluación Presupuestal evaluar si se cuenta con presupuesto para la atención de lo requerido y procedió a realizar una proyección para que se cancele en el ejercicio 2023 debido a que no se cuenta con presupuesto para ser atendido en el presente año fiscal, según detalle:

PROYECCIÓN DE PAGO		
Pago mensual por trabajador	87 beneficiarios mensual	X12 meses
1,000.00	87,000.00	1'044,000.00

Por tanto los saldos se prorratan en los siguientes años, según disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 674-2022-MDLV/GPPyCTI de fecha 16/12/2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto Y CTI, informa al Gerente Municipal el Complemento de la Programación de Pago del Pacto Colectivo, con relación al Complemento de la Programación de Pago de Pacto Colectivo con Expediente N° 06363-2006-0-1706-JR-CI-04, complementando el Informe N° 448-2022-MDLV/GPPyCTI. Es necesario indicar que dicho reconocimiento se está programando el pago mensual por el monto de S/ 86.000.00, considerando el pago para los años 2023-2030.

Pago mensual por Trabajador	Beneficiarios	Total Mensual
S/ 1,000.00	86	S/ 86,000.00

Asimismo es preciso mencionar que el Expediente N° 06363-2006-0-1706-JR-CI-04 indica 87 beneficiarios sin embargo a la Sra. HINOJOSA UCHOFEN LIDIA VIRGINIA se le ha pagado totalmente por lo que ya no se ha considerado en dicha programación quedando solo 86 trabajadores. Asimismo se le indica que la relación de los beneficiarios se encuentra en el Informe Pericial N° 159-2016-DRL-COB/-PJ para el pago individual de cada trabajador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, a través del Informe N° 001-2023-MDLV-UC-DQM de fecha 11 de enero del 2023, la Asistente Contable informa al Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre Programación de Pago Expediente N° 06363-2006-0-1706-JR-CI-04, indicando que como es de su conocimiento que mediante Informe N° 674-2022-MDLV/GPPyCTI la Gerencia de Presupuesto alcanzó la Programación de Pago de Liquidación del Expediente N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04 mediante Informe N° 674-2022-MDLV/GPPyCTI, así como copia de la Resolución de la Liquidación por S/ 7, 621,392.43. Asimismo, comunico a Usted que financieramente se han registrado los embargos efectuados en el año 2021 a nuestra institución, cuyo registro han sido autorizados por la administración en el ejercicio 2022, toda vez el cual que venía arrastrando diferencias significativas con los bancos, y además porque es recomendación del MEF que todo embargo debe de procesarse en el SIAF, y de ser el caso este fuera devuelto se registre como un ingreso extraordinario. Detallo los importes de embargos efectuados a nuestra institución y registrados en el SIAF en el Exp. N° 2128-2022, desconociendo quienes son los beneficiarios, que en este caso es el Procurador quien debe informar a quien corresponda.

BANCO	N° CORRIENTE	CTA.	FECHA EMBARGO	IMPORTE
Continental	279-100003846		2017	S/ 6,950.72
			11-08-2021	860.01
	279-0100010974		15-06-2021	S/ 94,969.50
			11-08-2021	3,933.00
			08-11-2021	65,351.00
Nación	0231-144277		28-05-2021	S/ 49,736.53
			28-05-2021	49,925.10
			22-06-2021	11,500.00
			22-06-2021	95,086.53
	0231-144293		26-07-2021	9,519.00
		07-07-2021	89,988.24	

También detalló los embargos que no se han registrado en SIAF, ya según respuesta verbal de tesorería, no se han otorgado techo presupuestal, los cuales deben registrarse en el presente ejercicio, porque no debe haber diferencia con los saldos bancarios.

BANCO	N° CTA. CORRIENTE	FECHA EMBARGO	IMPORTE
Nación	0231-078843	22-06-2021	S/ 831.00
	0231-144293	Agosto 2022	S/ 62,820.53

También falta registrar el importe de la Comisión que hizo el banco por el embargo de S/ 90.00. Por todo lo antes descrito, es la procuraduría quien tiene que registrar en el módulo de sentencias considerando a mi parecer los embargos toda vez que es cosa juzgada y la unidad de contabilidad pueda registrar la provisión de la sentencia en SIAF; porque si esta unidad lo provisiona y esta sentencia no se encuentra registrada en el módulo no será posible cerrar los estados financieros del ejercicio 2022.

Que, a través del Informe N° 019-2023-MDLV/UC de fecha 18 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, para evitar cualquier perjuicio económico que dificulta a esta entidad edil. La Oficina de Planificación y Presupuesto reprogramo para el pago mensualmente considerando para los años 2023-2030 a 87 trabajadores habiéndose pagado uno de ellos de los trabajadores y solo quedan 86 trabajadores beneficiados del Pacto Colectivo y nos alcanza la liquidación que formula el Expediente N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04, Sindicato de Trabajadores Municipalidad Distrital de La Victoria, que aprueba por S/ 7"621,392.43 (Informe Pericial N° 159-2016-DRI-COB/PJ - Pago individual a cada trabajador) Poder Judicial Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales Corte Superior de Lambayeque. De acuerdo con el escrito presentado por el Técnico Asistente de Contabilidad adjunto al Presente el Informe N° 001-2023-MDLV-UC-DQM, quien nos manifiesta en un cuadro y nos detalla los importes embargados en el Banco Continental y Banco de la Nación año 2021 y Banco de la Nación año 2022, e incluso falta registrar por comisiones de embargo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Generan estas entidades bancarias, que en este caso el Procurador debe informar a quienes corresponden los montos embargados financieramente en el año 2021, por que los registros en el año 2022 han sido autorizados por el administrador, originando diferencias significativas con las entidades bancarias, debemos darle un tratamiento contable con estas diferencias, y lo que recomienda el MEF, que todo embargo debe procesarse en el SIAF, porque si la Unidad de Contabilidad lo provisiona el en SIAF y estos nos registran en lo que corresponde al módulo de sentencias judiciales vamos a tener problemas con los estados financieros, por lo tanto en lo que corresponde al módulo de sentencias Judiciales el Procurador Público Municipal debe proceder a registrar los datos, caso contrario no se va poder cerrar el 4to. Trimestre del año 2022 los estados financieros. Además la oficina de Procuraduría corresponde coordinar con la Unidad de Tesorería con la finalidad de cruzar información con los embargos toda vez que es cosa juzgada y coordinar con la Oficina de Presupuesto darle techo Presupuestal para registrar en el presente ejercicio para que no existan diferencias.

Que, mediante Informe N° 072-2023- MDLV/OPEPyMI de fecha 27 de enero del 2023, la Jefa de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica al Procurador Municipal que a través del Informe N° 019-2023-MDLV/UC de fecha 27/01/2023, el contador manifiesta que la Oficina de Planeamiento estratégico, presupuesto y modernización institucional, programo el pago mensualmente considerando para los años 2023-2030 a 87 trabajadores. Asimismo, se tiene conocimiento que se ha pagado a un trabajador, quedando 86 trabajadores beneficiados del pacto colectivo. De acuerdo a lo manifestado por el contador, existen importes embargados en el Banco Continental y Banco de La Nación año 2021 y BANCO DE LA Nación año 2022 e incluso falta registrar por comisión de embargo que generan estas entidades bancarias. Por lo tanto se le solicita informar a quienes corresponden los montos embargados financieramente en el año 2021 y el registro en el módulo de las sentencias judiciales, se le solicita esto a la brevedad posible ya que esto origina diferencias significativas con las entidades bancarias. Asimismo, por recomendaciones del Ministerio de Economía y Finanzas contablemente este debe registrarse en el SIAF y coincidir con los registros en el módulo de sentencias judiciales, de lo contrario podríamos acarrear en problemas con los estados financieros y con la presentación de 4to trimestre del año 2022. Consecuentemente se está pasando este informe con copia a tesorería con la finalidad de que se realicen las coordinaciones con su despacho para el cruce de información de los embargos.

Que, mediante Informe N° 077-2023-MDLV/PPM de fecha 08 de febrero del 2023, el Procurador Público Municipal informa al Jefe de la Oficina de Administración que con relación al Expediente N° 6363-20006-0-1706-JR-CI-04, que habiendo revisado el sistema de expedientes judiciales se ha encontrado demandantes que han iniciado medida cautelar (embargo) en el presente proceso, lo cual lo adjunto de forma detallada de manera ordenada en el siguiente cuadro:

RELACION DE DETALLE DE DEMANDANTES QUE HAN INCIADO MEDIDA CAUTELAR (EMBARGO)

N°	DEMANDANTE	MONTO	RESOLUCION
1	SAAVEDRA ZAMORA, LUCILO	S/ 94,964.50	RESOLUCIÓN 247
2	HINOJOSA UCHOFEN CARMEN ROSA	S/ 116,780.88	RESOLUCIÓN 244
3	ZEÑA MRTINEZ ISABEL	116,934.82	RESOLUCIÓN 244
4	NINAQUISPE MENDOZA TEODORO	94,730.41	RESOLUCIÓN 244
5	HERNANDEZ FERNANDEZ EDITA	99,520.38	RESOLUCIÓN 244
6	PEREZ TORRES JOSE GREGORIO	63,401.59	RESOLUCIÓN 250
7	ALCALDE PERALTA ANIBAL AURELIO		RESOLUCIÓN 244
8	JUAPE HOYOS GRIMALDO		RESOLUCIÓN 244
9	MECHAN RELUZ ANTONIO ALBERTO		RESOLUCIÓN 244
10	ROSPLIGLIOSI MAYURI TEODORO		RESOLUCIÓN 244
11	CHEVEZ GAONA WILFREDO DANILO		RESOLUCIÓN 244
12	FLORES BURGOS SEGUNDO NARCISO		RESOLUCIÓN 244



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

13	SUCESORES DE SOFIA CORONEL VDA DE EFUS		RESOLUCIÓN 244
14	AGUILAR INFANTYE DILBERTO		RESOLUCIÓN 244
15	RUBIÑOS GUTIERREZ GERMAN GUMERCINDO		RESOLUCIÓN 244
16	BUENAVENTURA LAZO EFFIO		RESOLUCIÓN 244
17	VILLEGAS CASTRO JORGE WASHINGTON		RESOLUCIÓN 244
18	ADRINAZEN GAMARRA MERCEDES YOVANY		RESOLUCIÓN 244
19	QUIJANO SALAZAR CESAR MIGUEL		RESOLUCIÓN 244
20	CASTAÑEDA LEON ISIDORA EUGENIA	100,928.94	RESOLUCIÓN 246
21	RUJEL CHUMBE SEGUNDO SAUL	87,095.58	RESOLUCIÓN 246
22	PEREZ CANCINO WILFREDO	51,120.65	RESOLUCIÓN 246
23	INCIO LARA WALTER	99,661.60	RESOLUCIÓN 248
24	HINOJOSA UCHOFEN LIDIA VIRGINIA	99,661.60	RESOLUCIÓN 241 (COBRO)
25	ORREGO RIVADENEIRA VICTOR MANUEL	62,820.53	RESOLUCIÓN 241 (CONSIGNADO POR COBRAR)
26	ROJAS SOPLAPUCO SEGUNDO ELISEO		RESOLUCIÓN 203
27	DE LA CRUZ TAKAGUI CONSUELO		RESOLUCIÓN 212 Y RES. 184
28	ALVARARADO RAMIREZ GASPAR AUGUSTO		RESOLUCIÓN 204



Que, con Informe N° 084-2023-MDLV/PPM de fecha 14 de febrero del 2023, Procuraduría Pública Municipal emite información sobre el Expediente N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04, con relación al Informe N° 07-2023-MDLV/OA, que habiendo revisado LA TRANSCRIPCIÓN DE INFORME PERICIAL N° 159-2016-DRL-COB/PJ se logra visualizar que de los 86 trabajadores beneficiados los montos que le corresponde a cada uno son distintos, por lo cual se recomienda realizar un cronograma de pago para cada trabajador indicando el monto, fecha de inicio y final; y así pueda llevar el debido procedimiento al ingresar al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Que, mediante Informe N° 161-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 20 de febrero del 2023, la Jefa de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, informa al Gerente de Administración que de acuerdo a lo informado y recomendado por el Procurador Público Municipal mediante Informe N° 084-2023-MDLV/PPM hace de conocimiento que habiendo revisado la transcripción de informe parcial N° 159-2016-DRL-COB/PJ, se logra visualizar que de los 86 trabajadores beneficiados los montos que le corresponden a cada uno son distintos, por lo que recomienda realizar un cronograma de pagos por cada trabajador, indicando el monto, fecha de inicio y final y así se pueda llevar el debido procedimiento al ingresar al sistema de demandas judiciales y arbitrales. Asimismo, con Informe N° 077-2023-MDLV/PPM se remite la relación de demandantes que han iniciado medida cautelar (embargo) en el presente proceso, lo cual nos adjunta de forma detallada. Según la Liquidación alcanzada del Expediente N° 06363-2006-0-1706-JR-CI-04, Sindicato de Trabajadores Municipalidad Distrital de La Victoria, se aprueba una liquidación por el monto de S/ 7'621.392.43 (Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Dos con 43/100 soles). Sin embargo, exista ya un embargo cobrado por el monto de S/ 99,661.60 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 soles). Quedando así una deuda por pagar de S/ 7'521,730.83 (Siete Millones Quinientos Veintiún Mil Setecientos Treinta con 83/100 soles). En ese sentido, debo manifestar que, para el presente año fiscal 2023 la Municipalidad Distrital de La Victoria no cuenta en su totalidad para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Realizar el pago, sin embargo, si existe la disponibilidad para realizarlo por partes, por lo que, se sugiere que se realice de acuerdo al siguiente cronograma de pagos;

META: 06 Gestión Administrativa,
CLASIFICADOR: 2.5.5.1.1.1 Personal Administrativo
RUBRO: 08- Impuestos Municipales
09- Recursos Directamente Recaudados
07- Fondo de Compensación Municipal

Por lo tanto, de acuerdo a lo informado y a la disponibilidad presupuestal y financiera teniendo en cuenta la programación propuesta que se anexa al presente, se procede a EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE Y CONTINUAR CON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones de las que está investida el despacho de Gerencia Municipal de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 13-2023-MDLV y a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que señala "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA del Personal detallados en el Informe N° 159-2016-DRL-COB/PJ, referente al cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 184-MDLV-89 en el extremo que se refiere al Pago de incremento de Remuneraciones dejadas de percibir a favor de los actores descritos en anexo, teniéndose en cuenta el Cronograma establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los montos consignados en el Cronograma de Pago se realizaran de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera con lo que cuente la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y oficinas correspondientes serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General se encargue de notificar la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Econ. José Luis Perleche Ramos
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043 -2023-MDLV/GM

De Fecha: 07 de marzo del 2023

Fe de Erratas a la Resolución de Gerencia Municipal N° 043 -2023-MDLV/GM (Artículo Primero de la Parte resolutive de la referida Resolución) rectificación que se realiza en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General

- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Se debe corregir el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 043 -2023-MDLV/GM, agregar lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA del Personal detallados en el Informe N° 159-2016-DRL-COB/PJ, referente al cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 184-MDLV-89 en el extremo que se refiere al Pago de Incremento de Remuneraciones dejadas de percibir a favor de los actores descritos en anexo, teniéndose en cuenta el Cronograma establecido.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA del Personal detallados en el Informe N° 159-2016-DRL-COB/PJ, referente al cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 184-MDLV-89 en el extremo que se refiere al Pago de Incremento de Remuneraciones dejadas de percibir a favor de los actores descritos en anexo, que es parte integrante de la presente resolución, teniéndose en cuenta el Cronograma establecido derivado de SENTENCIA JUDICIAL RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N° 6363-2006-0-1706-JR-CI-04 del 4° Juzgado Civil, sobre IMPUGNACION DE RESOLUCIÓN, seguido por el Sindicato de Trabajadores de La Municipalidad Distrital de La Victoria contra la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, se debe DEJAR subsistente los demás artículos que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 043 -2023-MDLV/GM de fecha 07 de marzo del 2023.

La Victoria, 08 de marzo del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

José Luis Perleche Ramos
Econ. José Luis Perleche Ramos
GERENTE MUNICIPAL